



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 159-2018-C/ CPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2018.

Visto, el Oficio N° 460-2017-MDLA/A, presentado por la Municipalidad Distrital de La Arena, solicitando ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDLA/A;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional establecido en el artículo II de la Ley N° 27972;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

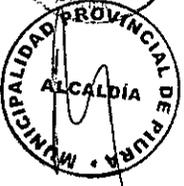
Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento N° 11 del Exp. N° 0041-2004-AI/TC ha establecido:

“Que, la ratificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos”.

Que, con Informe N° 216-2018-OAL/SATP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del SATP, manifiesta que habiendo realizado el análisis correspondiente a la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 015-2017-MDLA/A con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 2169-2018-GAJ/MPP de fecha 26 de diciembre de 2018, concluye que teniendo en cuenta lo informado por el SATP y considerando la normatividad invocada, procede la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 13-2018-MDLA/A, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 015-2017-MDLA/A con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 41-2018-CEYA/MPP dictamina Elevar al Pleno del Concejo, la solicitud de la Municipalidad Distrital de La Arena, para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDLA/A, recomendando su aprobación;



Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la **Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDLA/A** de fecha 11 de diciembre de 2018 de la **Municipalidad Distrital de La Arena**, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 015-2017-MDLA/A con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Distrito de la Arena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria y a la Municipalidad Distrital de La Arena, Gerencia de Administración, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE